

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 1961-62

PARA LA VENTA DE SOLAR PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, A FAVOR DEL USUFRUCTUARIO, QUE POSEE EDIFICACION EN EL MISMO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

URBANA : Solar radicado en el Bo. Coquí del municipio de Salinas compuesto de 435.96 metros cuadrados y en líneas: por el NORTE, en 17.65 metros con solar municipal ocupado por Ana Acevedo; por el SUR, en 17.65 metros con la Carretera Estatal #9; por el ESTE, en 24.70 metros con la calle C. Figueras; y por el OESTE, en 24.70 metros con terrenos de la Logia Océlica.

Este solar se segrega de la siguiente finca:

RUSTICA: Predio de terreno conocido por el nombre de "El Coquí", constante de diez y seis cuerdas, equivalentes a seis hectáreas, veinte y ocho áreas y ochocientas sesenta y cuatro milésimas de área, radicadas en el barrio de Aguirre término municipal de Salinas, colindantes por el Norte y Este, con terrenos de los Hermanos Sabater Rívera antes, hoy por el Norte con terreno de Manuel González Martínez; por el Este con don Jacobo Cabassa; por el SUR, con la carretera de Guayama a Salinas; y por el Oeste con don Manuel González Martínez. Radican en esta finca diversas casas pertenecientes a diferentes vecinos.

Inscrita al folio 57 del tomo 35 de Salinas, finca número 1192, inscripción Ira.

POR CUANTO : El Artículo 98 y 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender, a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, y especificándose además los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado, que más adelante se relaciona se ajusta a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que anclava en el solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer POR CUANTO de esta Ordenanza por: Don José González Melano, casado con Doña María Ramos, mayor de edad, propietario y usufructuario del solar de acuerdo al expediente de la Hon. Junta de Planificación, Proyecto Núm. 59-574-P.

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del solicitante y usufructuario.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 50 Serie 1957-58, adoptada el día 6 de junio de 1958 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 7 de junio de 1958 que el solar descrito tiene el siguiente valor:

435.96 Metros cuadrados a \$0.20 el metro que asciende a la cantidad de \$87.19.


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO


ORDENANZA NUM. 26

- 2 -


SERIE 1961-62

- POR TANTO** : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra.** : Autorizar como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta ordenanza a favor del solicitante siguiente: Don José González Molano, casado con Doña María Ramos.
- Sección 2da.** : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor de los interesados citados, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo y solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio de venta señalado al solar descrito, en dinero efectivo, en cheque certificado o giro postal a favor de El Municipio de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 3ra.** : El precio de la venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días, despm's de la fecha en que la Honorable Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y al Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Sección 4ta.** : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta.** : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción, de acuerdo con los Reglamentos de Planificación, Leyes Sanitarias y Ordenanzas Municipales.
- Sección 6ta.** : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta, si el comprador a requerimiento del Hon. Alcalde e autoridad competente no procediere a subsanar las omisiones e infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.
- Sección 7ma.** : Que copia de esta ordenanza se envíe:
(a) A la Hon. Junta de Planificación de P. R.
(b) Al Hon. Secretario de Hacienda de P. R.
(c) Al comprador para su conocimiento y efectos legales.
- Sección 8va.** : Cuando al Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento, quedando por la presente autorizado para accionarla, citando solamente la Sección Primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na.** : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir desde su aprobación.
- Sección 10na.** : Toda Ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.


Renualdo Martínez Jiménez
Secretario Auditor


Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde:


Tomás Gedreau Ramos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

- 3 -


SERIE 1961-62

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 1962, y aprobada por el Alcalde el día 24 de febrero de 1962.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Benilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Ismael Ortíz, Narciso Manciro, Angel María Colón Rosado, Pedro López Rosario, Sixto Rodríguez, Francisco Vargas, Rafael Giraud y Virgilio Colón Colón. Ausentes: Juan San Miguel y Fidel Norat.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 24 de febrero de 1962.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor